

MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2018717000100001289
	Fecha	2018-08-13 08:53:39 am
Remitente	Sede	D. T. SUCRE
	Depen	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario	IPS CENTRO DE REHABILITACIÓN RESTAURACIÓN TU VIDA S.A.S	

Sincelejo, agosto 10 de 2018

Representante Legal
 IPS CENTRO DE RAHABILITACION RESTAURA TU VIDA
 Calle 22 No. 14-52, apto 101, Barrio Mochila
 Sincelejo

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Devuelto	<input type="checkbox"/> No Contestado
	Dirección Errata	<input type="checkbox"/> Faltante	<input type="checkbox"/> Apartado Consumido
		<input type="checkbox"/> Fuera de Lugar	
14	AGOSTO 2018		
Fecha 1	DI	DES	AGO
Fecha 2	DI	DES	AGO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones:	Observaciones:		
	C.C. 1.102.831.797		

ASUNTO: COMUNICA AUTO DE TRAMITE DE AVERIGUACION PRELIMINAR
 RADICACION: 1028 AGOSTO 6 DE 2018

Respetado señor:

Mediante el presente me permito informarle que mediante auto No. 0528 de fecha 9 de agosto de 2018, suscrito por la COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL, REOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SUCRE, se dio inicio a la averiguación preliminar, dentro de la querrela instaurada por COMFASUCRE y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se inicia o no procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Cordialmente,

Gladimith Arrieta Perez
GLADIMITH ARRIETA PEREZ
 Auxiliar Administrativo

Anexo: Copia del auto de fecha 9 de agosto de 2018

Transcriptor: Gladimith A.
 Elaboró: Gladimith A.
 Revisó/Aprobó: Gladimith A.

476

REMITENTE

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SINGELEJO
 Dirección: CAVERAMA 17 N° 27-11

Código Postal: 700000189

Departamento: SUCRE

Código Postal: 700000189

Envío: RN995457623CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social: IPS CENTRO DE REHABILITACION RESTAURAR TU VIDA SAS
 Dirección: CALLE 22 N° 14-52 APTD 101

Código Postal: 700003526

Departamento: SUCRE

Código Postal: 700003526

Fecha Pre-Admisión: 2018-09-13 11:10

Envío: RN995457623CO

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.SINGELEJO
 Orden de servicio: 10300520

Fecha Pre-Admisión: 13/09/2018 11:10



RN995457623CO

8406 490

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SINGELEJO
 Dirección: CARRERA 17 N° 27-11
 Referencia: 1299
 Ciudad: SINGELEJO
 Teléfono: 281 2112
 Depto.: SUCRE
 Código Postal: 70000189
 Código Operativo: 8409470

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado
<input type="checkbox"/> NE	No existe
<input type="checkbox"/> NO	No existe
<input type="checkbox"/> NV	No reclamado
<input type="checkbox"/> NV	No reclamado
<input type="checkbox"/> OC	Desconocido
<input type="checkbox"/> OI	Dirección errada
<input type="checkbox"/> CI	Cerrado
<input type="checkbox"/> NI	No contactado
<input type="checkbox"/> PA	Faltante
<input type="checkbox"/> AC	Apertura Clausurada
<input type="checkbox"/> PM	Punto Mayor

Nombre/Razón Social: IPS CENTRO DE REHABILITACION RESTAURAR TU VIDA SAS
 Dirección: CALLE 22 N° 14-52 APTD 101
 Tel:
 Ciudad: SINGELEJO
 Código Postal: 700003526
 Depto.: SUCRE
 Código Operativo: 8409492

Forma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel. Hogar

Peso Físico(gm): 200
 Peso Volumétrico(gm): 0
 Peso Facturado(gm): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5,200
 Costo de mateja: \$0
 Valor Total: \$5,200

Dice Contenedor:
 Observaciones del cliente:

Fecha de entrega: 14-09-18
 Distribuidor: *David M. Rojas / 1102831297*
 Costo de entrega:
 Tarifa: 200

Padrino



8406490864908995457623CO

Correo Certificado, Cobertura Superior S.O. 95455 Reg. 1 / 1001 - Comercio Exterior 00001018 / Tel contacto (071) 470205. No. Transporte de Envío: 0000004020. Envío de 18 No. de Envío. Atención al Cliente: 00001018 / 9 septiembre del 2018

8406 470
 PO.SINGELEJO NORTE



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SUCRE
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

No.0523

Del 9 de agosto de 2018

Radicación: 11EE2018717000100001022 del 6 de agosto de 2018
Querellante: MARIA ANGELICA GOMEZ DIAZ
Indagado: I.P.S. CENTRO DE REHABILITACION RESTAURA TU VIDA S.A.S.
Asunto: PRESUNTO DESPIDO DE TRABAJADOR EN ESTADO DE DEBILIDAD LABORAL,
NO PAGO DE SALARIO NI DE PRESTACIONES SOCIALES.

Conforme a lo establecido en el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo, corresponde al Ministerio del Trabajo ejercer la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en la legislación laboral, así como de las normas sociales que sean de su competencia, en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6° de la Ley 1610 de 2013, que regula algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; por lo que visto el contenido de la queja presentada por la señora MARIA ANGELICA GOMEZ DIAZ, radicada bajo el No. 11EE2018717000100001022, de fecha 6 de agosto de 2018, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa I.P.S. CENTRO DE REHABILITACION RESTAURA TU VIDA S.A.S, por el presunto no pago de salarios y prestaciones sociales; así como por la presunta vulneración al derecho de estabilidad laboral reforzada, teniendo en cuenta que para la fecha del despido, la trabajadora querellante se encontraba en incapacidad médica laboral.

La presente actuación se adelantará, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Escuchar en diligencia de declaración a la señora MARIA ANGELICA GOMEZ DIAZ, para que amplie y ratifique los hechos expuestos en su escrito; además de requerirla para que aporte copia del contrato de trabajo; certificados de afiliación a EPS y AFP; certificado de incapacidad médica.
- Oficiar al representante legal de la I.P.S. CENTRO DE REHABILITACION RESTAURA TU VIDA S.A.S, para que envíe con destino a esta averiguación preliminar: Certificado de existencia y representación legal, constancia de pago de salario del mes de mayo de 2018 a la señora MARIA ANGELICA GOMEZ DIAZ, así como de las prestaciones sociales y vacaciones, constancia de pago de la incapacidad médica de la querellante, comprendida entre el 25 de mayo al 21 de junio de 2018, copia de la resolución

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

expedida por este Ministerio, mediante la cual se autorizó a la referida I.P.S., para finalizarle el contrato a la señora MARIA ANGELICA GOMEZ DIAZ.

- Adicionalmente se ordena la práctica de diligencia de declaración al representante legal de la I.P.S. CENTRO DE REHABILITACION RESTAURA TU VIDA S.A.S

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social JASMIN DEL SOCORRO CASTRO POMBO, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión y una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

Librense las comunicaciones pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ELENA VAQUEZ YEPEZ

Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control,
Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial de Sucre